



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RUTH ESTHER RUA CASTILLO
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Radicación: 084334089002-2023-00258
Derecho(s): PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela la cual nos correspondió por reparto. Se advierte que la parte accionante presentó el treinta y uno (31) de julio de 2023, solicitud de retiro de la acción constitucional. Malambo, primero (1) de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante diligencia de reparto nos correspondió el conocimiento de la acción de tutela presentada por la señora **RUTH ESTHER RUA CASTILLO** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, la cual había sido remitida por falta de competencia por factor territorial por el Juzgado Primero Penal Municipal de Soledad.

No obstante, mediante memorial allegado al buzón electrónico del juzgado el treinta y uno (31) de julio de 2023, la parte accionante manifiesta que desiste del trámite constitucional, así: *“Acudo a su despacho, con el fin de solicitar el retiro de la acción de tutela remitida por el Juzgado 01 Penal Municipal de Soledad, debido que se presentó una tutela de unos hechos ya superados y resuelto mediante fallo de tutela del 11 de julio del 2023, por el Juzgado Segundo Municipal de Malambo, pido disculpa de ante mano, esto suceso se presentó por error humano”*.

Siendo así, este despacho confirma lo argumentado por la accionante, considerando que la misma acción constitucional fue tramitada con el radicado 084334089002-2023-00219-00 y mediante fallo de fecha once (11) de julio de la presente anualidad, se resolvió declarar la carencia de objeto por hecho superado.

El Decreto 2591 de 1991, reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional. La citada norma en su artículo 26, faculta al tutelante para desistir de la acción de Tutela. Por consiguiente, con fundamento en dicha norma y a lo expresado por la accionante en su escrito, el Despacho admitirá el desistimiento y ordenará el consecuente archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento manifestado por la accionante **RUTH ESTHER RUA CASTILLO**, respecto de la presente acción de tutela contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: DAR por terminada la presente actuación y en consecuencia archívese el expediente de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8228ced5d1f5efde23e0b8cb0505a047b0dd1eb2acb6a7eae8faef69126043**

Documento generado en 01/08/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>